Proyecto de Ley N° 2151/2021-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
26 MAYO 2022
RECIBIDO
Firma ____ Hora 5:34pm

LEY PARA PREVENIR EL RIESGO DEL USO ILÍCITO DE DATOS PERSONALES, EL ROBO DE IDENTIDAD POR MAL USO DE LA HUELLA DIGITAL Y LAS CONTRATACIONES FRAUDULENTAS, QUE OCASIONA LA VENTA ILEGAL DE EQUIPOS Y DE SIM CARDS (CHIPS MÓVILES).

*El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario "**Perú Democrático**", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:*

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

LEY PARA PREVENIR EL RIESGO DEL USO ILÍCITO DE DATOS PERSONALES, EL ROBO DE IDENTIDAD POR MAL USO DE LA HUELLA DIGITAL Y LAS CONTRATACIONES FRAUDULENTAS, QUE OCASIONA LA VENTA ILEGAL DE EQUIPOS Y SIM CARDS (CHIPS MÓVILES).

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ley, la prevención del riesgo del uso ilícito de datos personales, el robo de identidad por mal uso de la huella digital y las contrataciones fraudulentas, que ocasiona la venta ilegal de equipos terminales y de SIM CARDS (chips móviles).

Artículo 2. - Prohibición de la venta indiscriminada de SIM CARDS (chips móviles).

Prohíbase la contratación, en la vía pública, de servicios públicos móviles de telecomunicaciones (SIM CARDS - chips móviles).

Artículo 3. – Modificación del artículo 25 de la Ley Nº 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL

Modificase el artículo 25 de la Ley Nº 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, en los siguientes términos:

Artículo 25.- Calificación de infracciones y niveles de multa

25.1 Las infracciones administrativas serán calificadas como muy graves, graves y leves, de acuerdo a los criterios contenidos en las normas sobre infracciones y sanciones que OSIPTEL haya emitido o emita. Los límites mínimos y máximos de las multas correspondientes serán los siguientes:

Infracción	***Multa mínima***	***multa Máxima***
Leve	***10 UIT***	***100 UIT***
Grave	***101 UIT***	***250 UIT***
Muy grave	***251 UIT***	***400 UIT***

Las multas que se establezcan no podrán exceder ***el 25% (veinticinco por ciento)*** *de los ingresos brutos del infractor percibidos durante el ejercicio anterior al acto de supervisión.*

25.2 ***En ningún caso puede sancionarse con amonestación escrita.***

Artículo 4.- Inclusión del artículo 194-B en el Código Penal

Inclúyase el artículo 194-B en el Código Penal, con el siguiente texto:

Artículo 194-B.

El que adquiera, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un equipo celular móvil o partes de él cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con noventa a 165 días multa.

Artículo 5.- Denuncia Digital

Implementar el Sistema de Denuncia Digital Integrada – SDI, entre la PNP, Ministerio Público y OSIPTEL, para facilitar las denuncias de robo de equipos móviles de manera instantánea.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA

PRIMERA. *- El ejecutivo tiene 60 días para modificar, elaborar y publicar los Reglamentos de la presente Ley.*

SEGUNDA. *- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.*

Lima, 23 de mayo de 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 15:54:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2022 15:12:24-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHAVEZ CHINO Betssy Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2022 10:57:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2022 16:32:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2022 09:55:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 24/05/2022 11:49:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/05/2022 16:32:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2022 15:21:32-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2151-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**
2. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

En el Perú, el robo de equipos terminales de telefonía (en muchos casos, seguidos de muerte), sigue incrementándose.

A través de diferentes modalidades (dentro de un establecimiento, en la vía pública, con arma blanca o de fuego, con agresiones físicas o seguidos de muerte) los robos de celulares, en el Perú, se siguen registrando de forma alarmante, como se evidencia en los siguientes gráficos

Gráfico 1: Equipos terminales móviles sustraídos por día (promedio por año.

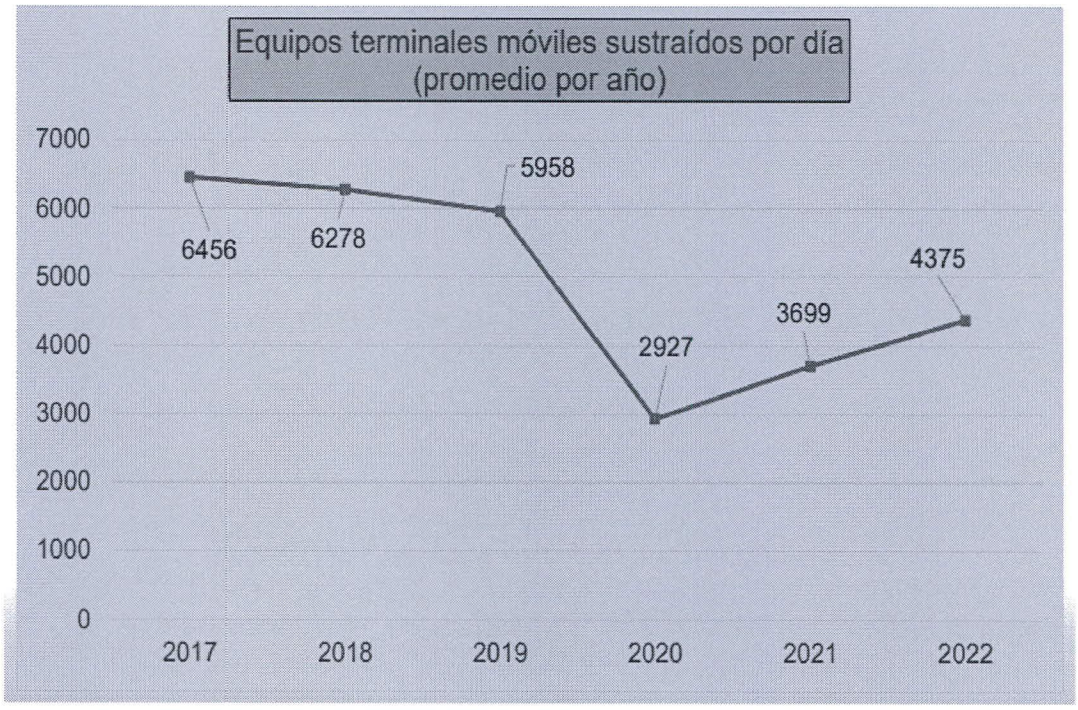

Fuente: OPSITEL - RENTESEG
Disponible en: https://www.osiptel.gob.pe/

El Diario El Comercio (2021), ya lo había destacado desde el 2021, que "cada 20 segundos delincuentes arrebatan equipos móviles en las calles"

Gráfico 2:

Equipos terminales móviles sustraídos por día (promedio por mes)

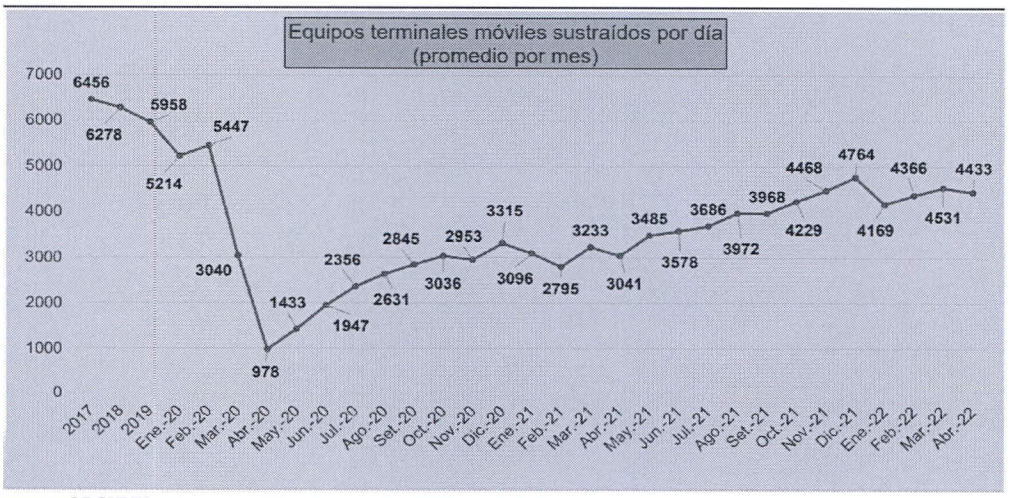

Fuente: OPSITEL - RENTESEG
Disponible en: https://www.osiptel.gob.pe/

Los robos de celulares son cada vez más violentos, principalmente contra jóvenes y mujeres debido a que los delincuentes utilizan armas blancas o armas de fuego.

Gráfico 3:
El Sangriento circulo vicioso del robo de celulares sepa cómo evitar convertirse en una víctima más.

LIMA / Noticias

El sangriento círculo vicioso del robo de celulares: sepa cómo evitar convertirse en una víctima más

Más de 1 millón de teléfonos celulares fueron robados en el país el año pasado. En uno de los robos más recientes, un joven fue asesinado.

El año pasado, 3.699 celulares fueron robados cada día como promedio, según datos de Osiptel.

Fuente: Diario El Comercio
Disponible en: https://elcomercio.pe/lima/el-sangriento-circulo-vicioso-del-robo-de-celulares-sepa-como-evitar-ser-una-victima-mas-osiptel-noticia/

En relación a este tema, el Diario El Comercio (14 enero 2022) dice:

> *"Uno de los robos más recientes reportados en la capital tuvo un final trágico: el miércoles, en Chorrillos, un joven salió a comprar a una tienda y, en el trayecto, unos maleantes lo interceptaron; el muchacho opuso resistencia y los delincuentes le dispararon en la cabeza para luego huir con el celular. El año pasado, en Los Olivos y el Cercado de Lima, por ejemplo,* ***también murieron dos jóvenes tras oponer resistencia al robo de sus teléfonos. Uno fue abaleado y el otro acuchillado****" (subrayado nuestro).*

El robo de equipos terminales de telefonía sigue incrementándose, principalmente por las siguientes razones:

1. ***Existe un mercado negro floreciente de venta de equipos y de partes de equipos robados y las penas que se imponen a este tipo de delito no son disuasivas; con el agravante que la mayoría de víctimas no pone la denuncia correspondiente.***

   El Diario Gestión (2021), con fecha noviembre 2011, citando al presidente de Osiptel, Rafael Muente, ha publicado:

   > *"Más de 4,000 celulares son robados a diario en el Perú -de acuerdo a un reporte de Cuarto Poder- que terminan, en su mayoría, vendidos en los mercados negros de Lima y de cada región. ... ¿En dónde los venden? En mercados informales de Lima y regiones. Los delincuentes, una vez sustraído el celular, lo "limpian", para poder venderlo al público. Ese celular que compramos barato puede ser el celular más caro del mundo porque puede haberle significado la perdida de la vida o de la integridad a una persona. "Hay varios componentes en esta cadena de la delincuencia que lamentablemente existe desde hace tiempo y que en el Perú ha tenido niveles alarmantes", reitera.*

   Según la misma fuente,

   > *"Este millonario negocio que continúa funcionando con la mayor impunidad ya que en cada distrito o región del Perú, se ven locales con fachada de servicio técnico, que en realidad son talleres de receptación y venta de celulares robados. Un círculo vicioso alimentado también por miles de ciudadanos en busca del*

celular de sus sueños, pero que no deberían ignorar que, este aparato, puede haber llegado manchado de sangre allí".

En la misma línea, el Diario La República, de fecha 23 octubre de 2021, dice:

"(Una opción, luego de robar un celular), es ir a los reducidores de celulares, que operan en las galerías o en las famosas cachinas. Según el general Jorge Angulo, jefe de la Región Policial Lima, de enero a setiembre fueron allanados, en la capital, 124 locales de venta de celulares robados. ... Esa es una ínfima parte, ahora un raquetero en una mañana puede robar de 5 a 7 celulares, ir a un paradero y en media hora ya no tiene nada - indica el oficial. ... Generalmente, el raquetero va a una cachina y vende todos los equipos que se robó en el día. Cuando los aparatos son más de 20, la cita es fuera del local. Se estima que cada celular robado es comprado a un 25% o 30% de su valor real".

Lo desconcertante en esta dinámica sangrienta es que las penas que impone el código penal para los incontrolables delitos relacionados al robo de equipos móviles (delito de receptación y penalización de la clonación o adulteración de terminales de telecomunicaciones) ***no son disuasivas*** *porqué en la práctica resultan como penas no efectivas.*

(...)

Artículo194.Receptación

El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa.

(...)

Artículo222-A. Penalización de la clonación o adulteración de terminales de telecomunicaciones

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro (4) ni mayor de seis (6) años, con sesenta (60) a trescientos sesenta y cinco (365) días multa, el que altere, reemplace, duplique o de cualquier modo modifique un número de línea, o de serie electrónico, o de serie mecánico de un terminal celular, o de IMEI electrónico o físico de modo tal que pueda ocasionar perjuicio al titular, al

usuario del mismo, a terceros o para ocultar la identidad de los que realizan actos ilícitos.

A esta situación de las penas que no son disuasivas, hay que agregar que la mayoría de victimas de robo de equipos móviles no denuncian, en consecuencia, los operativos realizados para incautar equipos robados no tienen mayor efectividad, que nos sea la publicitaria, debido a que la mayoría de equipos recuperados no están denunciados como robados.

2. ***La venta de servicios (venta de SIM CARDS (chips móviles), es indiscriminada por parte de los operadores, llegando al extremo de venderlos de manera informal.***

El Diario El Peruano, con fecha martes 11 de enero del 2022, ha publicado: "OSIPTEL pide a empresas identificar y castigar a distribuidores que fomentan venta de chips en vía pública. Las contrataciones de servicios deben efectuarse en espacios autorizados e informados al regulador y no en la calle a través de la venta ambulatoria".

La fuente citada, agrega:

> *"... no hay manera de certificar que en una venta ambulatoria se sigan todos los protocolos necesarios para darle seguridad a los ciudadanos que adquieren una línea móvil. Como se recuerda, en diciembre de 2021, el OSIPTEL reinició las acciones de fiscalización contra la venta en la vía pública de chips móviles en el territorio nacional tras desestimarse los cuestionamientos emitidos a la entidad por parte de las empresas operadoras ante el INDECOPI.*
>
> *Con estas acciones se constató que las empresas operadoras continuaron ofreciendo a los ciudadanos chips móviles y realizando la contratación del servicio en las calles, por lo que se dispuso el inició procesos sancionadores y medidas cautelares a Movistar, Claro, Entel y Bitel, ordenando el cese de las contrataciones del servicio móvil en puntos de venta no reportados. Las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones deben contar con mecanismos para identificar y sancionar a aquellos distribuidores que actúan indebidamente y fomentan la contratación del servicio móvil en la vía pública, así lo señaló el presidente ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).*

Sobre esta situación, incluso las operadoras, iniciaron un procedimiento contra OPSITEL con el falso argumento que "al prohibir e intentar sancionar la contratación

de servicios públicos móviles de telecomunicaciones en la vía pública, constituía una barrera democrática" a pesar que está expresamente prohibida como lo ha establecido la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual en la Resolución 0652-2021/SEL-INDECOPI (Expediente 000364-2019/CEB)

Gráfico 4: Resolución 0652-2021/SEL-INDECOPI (Expediente 000364-2019/CEB)

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | INDECOPI

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas
RESOLUCIÓN 0652-2021/SEL-INDECOPI
EXPEDIENTE 000364-2019/CEB

Condiciones de Uso:

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO 138-2012-CD-OSIPTEL.

*"**Artículo 11-A.- Verificación de identidad del solicitante del servicio público móvil***
Para las contrataciones de servicios públicos móviles, las empresas operadoras están obligadas a verificar la identidad del solicitante del servicio, utilizando el sistema de verificación biométrica de huella dactilar, salvo las excepciones previstas en el artículo 11-C.
(...).
Este sistema será implementado obligatoriamente en las oficinas o centros de atención de las empresas operadoras de los servicios públicos móviles y en los distribuidores autorizados por las mismas.
(...)".

53. De dicha norma se puede evidenciar que se exige la realización de la verificación biométrica en las oficinas o centro de atención de las operadoras y en los distribuidores autorizados.

54. Así, siendo que la realización de una contratación en la vía pública no contaría con una verificación biométrica de identidad, puesto que la norma citada no establece que en dicho espacio se deba realizar, ello resulta en que dicha contratación se encuentra proscrita por el ordenamiento jurídico.

55. En ese sentido, este Colegiado considera que la prohibición de contratar servicios públicos móviles de telecomunicaciones en la vía pública, materializada en la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización 00489-2019-GSF/OSIPTEL, en la Carta 02429-GSF/2019 y en la Resolución 00041-2020-GSF/OSIPTEL no constituye una barrera burocrática ilegal.

Fuente: INDECOPI
Disponible: En https://www.gob.pe/indecopi

Sin embargo, a pesar de las prohibiciones expresas y de los procedimientos sancionadores las operadoras siguen vendiendo chips móviles (servicios contratación

de servicios públicos móviles de telecomunicaciones en la vía pública, mucho más en regiones y provincias del país, debido a que niveles de multa por infracciones leves, graves y muy graves no son equivalentes con el daño que realizan las empresas operadoras a la sociedad al vender o autorizar la venta de SIM CARDS (chips móviles), *de manera indiscriminada y que están directamente vinculadas, como lo dice el mismo OSIPTEL "al riesgo que existe para los usuarios al vulnerarse su derecho a recibir una óptima información del servicio contratado, al uso ilícito de datos personales, al robo de identidad a través del mal uso de la huella digital, contrataciones fraudulentas, entre otros".*

Gráfico 5:

Calificación de infracciones y niveles de multa

Artículo 25.- Calificación de infracciones y niveles de multa

25.1 Las infracciones administrativas serán calificadas como muy graves, graves y leves, de acuerdo a los criterios contenidos en las normas sobre infracciones y sanciones que OSIPTEL haya emitido o emita. Los límites mínimos y máximos de las multas correspondientes serán los siguientes:

Infracción	Multa mínima	Multa máxima
Leve	0.5 UIT	50 UIT
Grave	51 UIT	150 UIT

10 28/05/2015 11:06

http://spij.minjus.gob.pe/clp/contenidos.dll/temas/coleccion0

Muy grave	151 UIT	350 UIT

Las multas que se establezcan no podrán exceder el 10% (diez por ciento) de los ingresos brutos del infractor percibidos durante el ejercicio anterior al acto de supervisión.

25.2 En caso de infracciones leves puede sancionarse con amonestación escrita, de acuerdo a las particularidades del caso.

Fuente: OPSITEL
Disponible en: https://www.osiptel.gob.pe/

Parce increíble que a una empresa que realiza de manera reiterada una práctica como esta (venta ilegal e indiscriminada de SIM CARDS (chips móviles) que abona de forma poderosa en el uso ilícito de datos personales, el robo de identidad a través del mal uso de la huella digital, contrataciones fraudulentas, entre otros delitos sea sancionado con 48.3 o 51 UITs (222 0 234,600 soles) por los impedimentos legales que tiene OPSITEL de imponer mayores multas.

Gráfico 6:

Resolución de Gerencia General N° 00074-2020-GG/OSIPTEL (11 marzo 2021)

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR a la empresa ENTEL PERÚ S.A. con una multa de CINCUENTA Y UN (51) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido con el artículo 6° de la referida norma; puesto que no brindó previamente a la contratación, información clara, veraz, detallada y precisa, según lo detectado en ocho (08) acciones de supervisión; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- SANCIONAR a la empresa ENTEL PERÚ S.A. con una multa de CUARENTA Y OCHO CON 30/100 (48.3) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo N° 5 del TUO del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias las Condiciones de Uso, al haber incumplido el último párrafo del artículo 11°-D de la referida norma, al no cumplir con remitir a este Organismo la dirección de cada uno de

11 | 12

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros | Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

los puntos de venta de los distribuidores autorizados en los cuales éstos se encuentren habilitados por la empresa operadora a realizar la contratación del servicio; según lo detectado en ocho (08) acciones de supervisión; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- SANCIONAR a la empresa ENTEL PERÚ S.A. con una multa de CUATRO (04) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el penúltimo párrafo del artículo 27° del Reglamento General de Supervisión, aprobado por la Resolución N° 090-2015-CD/OSIPTEL, al haber negarse a firmar tres (03) actas de supervisión; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Fuente: OPSITEL
Disponible en: https://www.osiptel.gob.pe/

Asimismo, resulta casi absurdo por decir lo menos, que OPSITEL mediante comunicado diga;

Gráfico 6:

Comunicado: Lucha contra los fraudes en la contratación y reposición de chips móviles es compromiso de todos

HOME » PORTAL DEL USUARIO » NOTICIAS »
COMUNICADO: LUCHA CONTRA LOS FRAUDES EN LA CONTRATACIÓN Y REPOSICIÓN DE CHIPS MÓVILES ES COMPROMISO DE TODOS

Comunicado: Lucha contra los fraudes en la contratación y reposición de chips móviles es compromiso de todos

< Volver

En relación con las recientes intervenciones de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la lucha contra actos delictivos que implican la suplantación de identidad de las personas en contrataciones o reposiciones de chips móviles, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), hace de conocimiento lo siguiente:

1. El OSIPTEL reconoce y felicita la labor que viene realizando la Policía Nacional del Perú (PNP) en distintas partes del país, que ha permitido la intervención de personas que estarían vinculadas a los fraudes en la contratación y reposición de SIM Cards (chips móviles), así como a la venta en la vía pública de los mismos a nombre de terceros, los cuales son utilizados en delitos como extorsión, secuestro, robo y estafas.
2. Es necesario que este trabajo de inteligencia y operativos continúen, para lo cual es importante el compromiso de todos los actores involucrados, tanto públicos como privados, con acciones concretas.
3. Por ello, exhortamos una vez más a las empresas operadoras de telecomunicaciones, a cesar de manera inmediata la venta ambulatoria de chips móviles, que facilita la generación de delitos y fraudes de los que continuamente dan cuenta los medios de comunicación.
4. El OSIPTEL seguirá manteniendo coordinaciones y comunicación con el Ministerio del Interior y la PNP para contribuir con el intercambio de información, en el marco de la lucha frontal iniciada contra los delitos que involucran los fraudes en la contratación y reposición de chips móviles.
5. Recientemente, el OSIPTEL aprobó el establecimiento de medidas adicionales para fortalecer la seguridad en los procesos de contratación y reposición de chips en el servicio público móvil.
6. El OSIPTEL continuará con las acciones de fiscalización y con las sanciones que correspondan a las empresas operadoras de telecomunicaciones de persistir la venta ambulatoria de chips móviles.
7. Finalmente, el OSIPTEL recomienda a la ciudadanía a acudir a centros y distribuidores autorizados para la contratación de servicios móviles y no arriesgarse a ser víctimas de robo de identidad y otros delitos al contratar de manera ambulatoria en la vía pública.

Lima, 29 de abril de 2022

Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales

"Promovemos la competencia, empoderamos al usuario"

Fuente: OPSITEL
Disponible en: https://www.osiptel.gob.pe/

No se puede, bajo ningún punto, en el contexto de un circulo sangriento de robo de equipos y muertes, que a las empresas operadoras de telecomunicaciones que son sus malas prácticas incrementan el riesgo y facilitan la comisión de delitos, se les "Exhorte" a que dejen de transgredir la Ley, como se dice en el comunicado:

> *"**exhortamos una vez más a las empresas operadoras de telecomunicaciones, a cesar de manera inmediata la venta ambulatoria de chips móviles**, que facilita la generación de delitos y fraudes de los que continuamente dan cuenta los medios de comunicación. (...)*
>
> *"Finalmente, e**l OSIPTEL recomienda a la ciudadanía a acudir a centros y distribuidores autorizados para la contratación de servicios móviles y no arriesgarse a ser víctimas de robo de identidad y otros delitos al contratar de manera ambulatoria en la vía pública**. (subrayado nuestro):*

Análisis de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa pretende prevenir el riesgo del uso ilícito de datos personales, el robo de identidad por mal uso de la huella digital y las contrataciones fraudulentas, que ocasiona la venta ilegal de equipos y de SIM CARDS (chips móviles) modificando los artículs

Impacto en la legislación nacional

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, permitirá solucionar los problemas del robo de equipos terminales móviles, el comercio ilegal de equipos terminales móviles y la venta indiscriminada e ilegal de SIM Cards; que ponen en riesgo la seguridad de los peruanos y genera un mercado negro de venta de celulares; problemas que persisten y se incrementan como se demuestra con las estadísticas de OSIPTEL. La propuesta legislativa contribuirá, de esta manera, a la seguridad de la población peruana, que se ve constantemente amenazada debido a que por evitar el robo de un celular puede sufrir lesiones permanentes, incluso, perder su vida.

Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario tendrá un impacto directo en el bienestar de la población.

Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Políticas del Acuerdo Nacional N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, con el cual el Estado pretende prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada;

Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2021 – 2026

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2021 – 2026, en el punto 15: Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. Lucha contra el crimen organizado

Referencias bibliográficas:

ACUERDO NACIONAL *(2021). Políticas de Estado. Disponible en:* https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/

El Comercio (2021). *cada 20 segundos un móvil le fue arrebatado a su dueño. Disponible en: https://elcomercio.pe/lima/policiales/robo-de-celulares-cada-20-segundos-delincuentes-arrebatan-equipos-moviles-en-las-calles-las-malvinas-noticia/.*

El Peruano (2022). *OSIPTEL pide a empresas identificar y castigar a distribuidores que fomentan venta de chips en vía pública. Disponible en: https://elperuano.pe/noticia/137116-osiptel-pide-empresas-identificar-y-castigar-a-distribuidores-que-fomentan-venta-de-chips-en-via-publica#:~:text=%E2%80%9CLas%20empresas%20est%C3%A1n%20demostrando%20falta,que%20adquieren%20una%20l%C3%ADnea%20m%C3%B3vil.*

La República *(2021). Más de 3.500 celulares son robados al día, según OSIPTEL. Disponible en: https://larepublica.pe/sociedad/2021/07/06/mas-de-3500-celulares-son-robados-al-dia-segun-osiptel/*

INDECOPI (2022). *Resolución 0652-2021/SEL-INDECOPI (Expediente 000364-2019/CEB) Disponible: En https://www.gob.pe/indecopi*

OSIPTEL *(2021). Estadísticas sobre celulares perdidos, robados o recuperados. Disponible en: https://repositorio.osiptel.gob.pe/handle/20.500.12630/250*

OPSITEL – RENTESEG (2022). *Disponible en: https://www.osiptel.gob.pe/*